



Trujillo, 07 de Febrero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

La Carta N° 005-2025-CIC, la consultoria de la supervision del CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES, solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- JEFE DE SUPERVISION correspondiente a la Supervision de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TENOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZÁLES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2533805;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 07 de enero de 2025, mediante Carta N° 005-2025-CIC la consultoria de la Supervision Ing. Manuel Alexander León Nureña solicita a la entidad autorización de sustitución personal acreditado- JEFE DE SUPERVISION para la Supervision de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERV. EDUC. EN EL INSTITUTO SUPERIOR TENOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZÁLES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2533805, para la cual presenta al Ing. JESSICA MARÍA DEL CARMEN DIOSES DÍAZ con CIP N° 54458 y justifica que el cambio del profesional ING. FERNANDO MIGUEL HORNA LEÓN, se debe a que se verifico que dicho profesional tiene vinculo contractual en una obra que se viene ejecutando en el Gobierno Regional La Libertad.

Que, mediante Informe N° 000002-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE, de fecha 06 de febrero de 2025, el Gesto de Monitoreo y Seguimiento Liliana Vertiz Esteves, emite opinion indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la Carta N°005-2025-CIC, Y concluye que la Ingeniero Civil JESSICA MARÍA DEL CARMEN DIOSES DÍAZ con CIP N° 54458 **CUMPLE** con el perfil





solicitado en las bases estándares del contrato N°001-2025-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. FERNANDO MIGUEL HORNA LEÓN,, como Jefe de Supervisión, demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

Ingeniero Jessica María Del Carmen Dioses Díaz – jefe de Supervisión

(Sustituto)

ITEM	CLIENTE O EMPLEADOR	CARGO	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (d.e.)	DOCUMENTACION SUSTENTATORIA	FOLIO(S)	CUMPLE CON LO REQUERIDO
1	DEL PRADO EDUCADORES E.I.R.L	INGENIERO RESIDENTE	MEJORAMIENTO CERCA PERIMETRICO Y TCHO, AMPLIACION DE 4 AULAS Y REMODELACION DEL PATIO PRINCIPAL DEL "C.E.I. DEL PRADO EDUCADORES E.I.R.L. PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"	5/01/2017	28/12/2017	358	CERTIFICADO DE TRABAJO	5	SI
2	I.E.P. SAN JUAN BAUTISTA	INGENIERO RESIDENTE	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.P. SAN JUAN BAUTISTA"	10/01/2018	29/03/2019	444	CERTIFICADO DE TRABAJO	4	SI
3	CONSORCIO INNOVACONS	JEFE DE SUPERVISION	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1732 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"	1/02/2022	23/05/2022	112	CERTIFICADO DE TRABAJO	3	SI
4	CONSORCIO SUPERVISOR CATUAY	JEFE SUPERVISOR	CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. Nº 2267 EN EL CENTRO POBLADO CATUAY, DISTRITO DE SIMBAL, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD.	14/06/2022	28/09/2022	107	CERTIFICADO DE TRABAJO	2	SI
5	EMPRESA MULTISERVICIOS H&R S.A.C	INGENIERO RESIDENTE	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA I.E Nº 80270 VIRGEN DE LA NATIVIDAD EN LA LOCALIDAD DE CARABAMBA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	31/12/2022	30/06/2023	182	CERTIFICADO DE TRABAJO	1	SI
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA SUSTENTABLE IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA						1203	diar calendario	3,30 años	39,44 meses

De la experiencia evaluada por esta coordinación se puede determinar que el profesional propuesto **CUMPLE** con acreditar la experiencia mínima solicitada en la ejecución o supervisión de obras en general, acreditando una experiencia total de 39.44 meses.

Que, cabe señalar que la consultoría de la Supervisión Ingeniero Manuel Alexander León Nureña presenta la sustitución dentro de los sesenta (60) días de su inicio de participación.

De las Bases Integradas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

Una experiencia de treinta y seis (36) meses como Residente de Obra o Supervisor o jefe de supervisor o Inspector de obra o Ingeniero Residente de Obra o Ingeniero Supervisor o Gerente Supervisor, en la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.

De esta manera la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que de la documentación que adjunta la consultoría de la Supervisión Ingeniero Manuel Alexander León Nureña, **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°001-2025-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. FERNANDO MIGUEL HORNA LEÓN como jefe de Supervisión.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado “190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir





al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)"

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – jefe de Supervisión y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la sustitución del profesional- **JEFE DE SUPERVISION**, por motivos de renuncia del Ing. FERNANDO MIGUEL HORNA LEÓN. y **Autorizar** como nuevo profesional al Ing. **JESSICA MARÍA DEL CARMEN DIOSES DÍAZ con CIP N° 54458** para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TENOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZÁLES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** CUI N° 2533805

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al contratista **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** con domicilio común Jr. Zepita N° 557 Oficina 102 Centro Histórico de Trujillo, distrito y provincia de Trujillo, La Libertad y/o correo electrónico pradagonzales6@hotmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la consultoría de la Supervisión **CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES**, con domicilio común Calle Oro N° 426, Urb. San Isidro I Etapa, distrito y provincia de Trujillo, departamento La





Libertad, y/o correo electrónico ing.manuelleonn@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por la **CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES**, sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTICULO SEXTO. - - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

ARTÍCULO SÉTIMO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

